

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL: MODALIDAD B, ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, EN LA CIUDAD DE CACERES PARA EL AÑO 2017.

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de Asociaciones de Personas con Diversidad Funcional para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letras e), m) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y 11, letras a), g) y l) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de atención a personas en situación de necesidad y/o dependencia, promoción del bienestar social de los mayores, fomento de la cultura y/o promoción de participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ostentando el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre prestación de servicios sociales.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales esta regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprobada mediante Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 103, de 29 de mayo de 2007.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2017, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el 27 de febrero de 2017, recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación las ayudas a Asociaciones de Personas con Diversidad Funcional.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar el desarrollo por las asociaciones que trabaja con personas con diversidad funcional, fomentando de iniciativas formativas, informativas, o de sensibilización social que promocionen el papel de las personas con diversidad funcional en nuestra ciudad y promuevan la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social...), así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de

Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los siguientes gastos y con las siguientes limitaciones:

- a) Gastos derivados de las actividades previstas en el programa anual para el año 2017 de las Asociaciones de Personas con diversidad funcional tales como actividades formativas, de información, promoción y sensibilización u otras de naturaleza análoga de temas de interés para las Personas con diversidad funcional, dirigidos a superar las desigualdades. Se podrá destinar a este concepto la totalidad de la subvención concedida.

Se consideraran actividades formativas, de información, promoción y sensibilización, entre otras, las siguientes:

- Aquellas que favorezcan la permanencia de las personas en su medio familiar y habitual.
- Las que potencien la autonomía personal y fomenten la participación social
- Programas de convivencia, promoción de ocio y tiempo libre
- Programas de cooperación social (grupos de autoayuda, programas de transición entre recursos, de acogida, vuelta a casa o evitación de recaídas, y fomento del voluntariado social).
- Programas y servicios de intervención para la prevención e inserción social (promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional; estimulación cognitiva y mental; habilitación y terapia ocupacional).
- Programas de apoyo y atención sociosanitaria.
- Programas de empleo con apoyo y de fomento de la vida independiente
- Programas de colaboración y dinamización de entidades tutelares, y servicios para la promoción de la autonomía personal de personas con diversidad funcional
- Programas de terapia asistida con animales de compañía y otros programas de innovación social.
- Fomento de la alfabetización digital y el uso de las nuevas tecnologías por las personas con diversidad funcional.
- Planes de actuación para realizar actividades de investigación social, campañas de sensibilización y difusión de la realidad que presenta el sector social de las personas con diversidad funcional
- Otras de naturaleza análoga.

- b) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Personas con diversidad funcional, tales como gastos de agua, electricidad, telefonía, alquileres

u otros de naturaleza análoga. No se podrá destinar a este concepto más del veinticinco por ciento de la subvención concedida.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no realice gastos por las actividades a que se refiere la letra a) anterior por el total del importe concedido, podrá destinar, a este concepto, con el límite del veinticinco por ciento, el resto de la subvención otorgada, previa comunicación por la beneficiaria al IMAS de la intención de modificar el destino de las ayudas concedidas respecto a los proyectos, actividades y/o gastos aprobadas por el IMAS en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

2.- La cantidad máxima subvencionada no podrá superar los tres mil euros (3.000 €) por asociación.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Personas con diversidad funcional, fundaciones y federaciones de Asociaciones de Personas con diversidad funcional (no se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan recibido subvención a través de este Plan) que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Personas con diversidad funcional o Federaciones de Asociaciones de Personas con diversidad funcional e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que hayan justificado adecuadamente la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el ejercicio anterior.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad, objetivos y/o personas beneficiarias.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las asociaciones de personas mayores, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Octava de la presente resolución

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- I. Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.
- II. Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (ANEXO II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.
- III. Declaración formal según modelo facilitado (ANEXO III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Publicas o Instituciones públicas

o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

- IV. Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.
- V. Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V).

2.- **Plazo de presentación:** Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de las Bases que rigen esta Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y dirigida al Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

3.- **Subsanación de deficiencias:** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la partida 10-23101-48902 del vigente presupuesto del IMAS, hasta un máximo de 23.000,00 euros.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 10-23101-48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2017, según informe preceptivo de fiscalización de la Intervención Municipal.

BASE SÉPTIMA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía del Mayor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en

su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración definida en la Base Octava, deberá emitir Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

A estos efectos se convocará en el trámite de audiencia el Consejo Sectorial de Relaciones Vecinales.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

5.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del IMAS, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

4.- La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del IMAS, como órgano competente del organismo autónomo, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente de la Comisión.
- Dos Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocal.
- Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, en su condición de Secretario.

BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Grado de Participación de la entidad:** Se valorará la participación de las entidades en las actividades de interés social desarrolladas en la ciudad de Cáceres
 - Actividades gestionadas desde el IMAS. Participación en el Consejo Sectorial de las Personas con diversidad funcional y en actividades de sensibilización social: 0-10 puntos
 - Proyecto global de la entidad en Cáceres en especial los gestionados por la propia entidad. Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Cáceres (0-20).
2. **Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines:** Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades a financiar con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la calidad del proyecto. En particular se valorará el siguiente baremo:

- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales de 0 a 10 puntos
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización. De 0 a 10 puntos
- Población beneficiaria de las actuaciones, valorando que fomenten la inserción social y laboral de personas con diversidad funcional, el número de personas beneficiarias y la participación de no socios/as en el proyecto. De 0 a 10 puntos
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos. De 0 a 10 puntos
- Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa: hasta 10 puntos.

BASE DÉCIMA: PUBLICIDAD.-

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE UNDÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud mediante la concesión de un plazo máximo e improrrogable de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes establecidos en la base segunda. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención.

BASE DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía del Mayor del Ayuntamiento de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía del Mayor, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- e) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOTERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCION.-

El pago de la subvención se realizará en virtud de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Si la subvención otorgada fuera inferior a 3.000 euros se ordenará el pago anticipado de la cantidad total concedida, sin necesidad de constitución de garantía.

b) Si la subvención otorgada fuera superior a 3.000 euros se ordenará el pago anticipado del 50 por ciento de la subvención concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El 50% restante se pagará tras la justificación por el beneficiario/a de la subvención concedida

BASE DÉCIMO CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1. Plazo: El plazo de presentación de la cuenta Justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones será el 10 de diciembre de 2017. No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (*Instituto Municipal de Asuntos Sociales*) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2017.

4. De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 3º de la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado 1º de la presente base.

5.- **Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo V), que incorporará los siguientes documentos:

5.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener, con carácter obligatorio, al menos:

- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos, el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, resultados obtenidos o en su caso, declaración responsable haciendo constar tales extremos suscrita por el Secretario de la entidad beneficiaria, en caso de personas jurídicas, o de la persona física beneficiaria de la subvención el nº de personas que han participado y la fecha de realización.

- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización

- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.

- Cuadro Presupuestario Resumen.

5.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

5.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el

número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a euros, con un máximo deeuros por expediente, (se facilitará modelo orientativo.)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOQUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMOSÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE DECIMOCTAVA: PUBLICIDAD.-

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXOS MODELOS OFICIALES Y ORIENTATIVOS
DE SOLICITUD DE SUBVENCION
PARA LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

D/Doña., mayor de edad,
residente en, con domicilio en
..... nº piso..... letra....., provista de D.N.I. nº
en representación de la Asociación
.....,
inscrita en el Libro de Registro de Entidades Municipales con el nº, domicilio social en
..... y CIF,

SOLICITA UNA SUBVENCION ECONOMICA POR UN IMPORTE DE
..... EUROS (.....€), dentro
de la convocatoria municipal del año 2017 de Subvenciones Para Las Asociaciones De Personas
Con Diversidad Funcional.

Cáceres , a _____ de _____ del 2017

Fdo. _____

* Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANEXO II

Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social

D/D^a. , con NIF
.....presidente/a de la asociación.....
.....con CIF.....

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a de de 2017

Fdo.....

Nota: El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este anexo, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente

ANEXO III

Declaración formal según modelo facilitado de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como de las subvenciones solicitadas y/o percibidas para el proyecto para el que solicita subvención

D/D^a..... con D.N.I. nº.....,
Presidente/a de la Asociación:.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACION:

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:
 - No están financiadas por otra entidad pública o privada.
 - Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

- 3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cáceres, de de 2017

Fdo

ANEXO IV
FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Modelo orientativo. El proyecto de actividades a presentar deberá contener el proyecto que debe ser financiado, los objetivos las actividades con desglose de importe total e importe o porcentaje que se solicita a subvención así como el proyecto global de la entidad en Cáceres en orden a valorar la utilidad ciudadana de la entidad

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre de la asociación:			
Domicilio Social:			
Teléfonos			
Fax:		CIF	
Correo electrónico:			
Dirección web:			
Subvención solicitada (máximo 3.000 euros)			

MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL (sólo en caso de poseerla)

GASTOS ANUALES MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL AÑO 2017	
Conceptos	Gasto anual
A Agua, basura y alcantarillado	
B Electricidad	
C Alquiler	
D Teléfono	
E Otros gastos mantenimientos sede social (especificar)	
Total gastos	
Importe Gasto de sede a financiar con la subvención (máximo 25 % de la cantidad solicitada)	

Observaciones

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAN A SER FINANCIADAS
CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**

(Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROYECTO ANUAL, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y BREVE
DESCRIPCIÓN
(por qué y para que se hace lo proyectado)

Destinatarios/as
principales de las
actividades
proyectadas (A quien
va dirigido)

--	--

ACTIVIDADES

(Relación de las actividades que se van a realizar precisando en cada una la denominación, a quien va dirigido (especificando si es solo para asociadas o no), nº de personas que se prevé participen, la fecha de realización y duración. En el caso de cursos, talleres u otras actividades formativas, se requerirá el contenido del mismo, profesorado...)

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____
	Destinatarios/as _____
	Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no
	Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 2 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____
	Destinatarios/as _____
	Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no
	Nº de personas que se prevé participen _____

--	--

ACTIVIDAD 3 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 4 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no Nº de personas que se prevé participen _____

--	--

ACTIVIDAD 5 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____
	Destinatarios/as _____
	Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no
	Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 6 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____
	Destinatarios/as _____
	Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no
	Nº de personas que se prevé participen _____

--	--

ACTIVIDAD 7 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 8 (DENOMINACIÓN)	
Presupuesto total actividad €	Importe a financiar con la subvención €
Descripción	Fecha periodo realización _____ Destinatarios/as _____ Solo socios/as <input type="checkbox"/> si <input type="checkbox"/> no Nº de personas que se prevé participen _____

RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES

Quien realizará las actividades,(socios/as, voluntariado, personal contratado)

RESUMEN PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	COSTE	
	SOLICITADO SUBVENCION	TOTAL
Actividad 1		
Actividad 2		
Actividad 3		
Actividad 4		
Actividad 5		
Actividad 6		
Actividad 7		
Actividad 8		
TOTAL		

Proyecto de Actividades de la Entidad en Cáceres .Actividades realizadas por la Asociación que pese a no ser financiada con cargo la subvención se quieran enumera en orden a la valoración de la utilidad ciudadana de los fines (base séptima de las bases de esta Convocatoria)

Cáceres a ____ de _____ de 2017

Fdo _____

ANEXO V

CERTIFICADO SECRETARIO DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña , Secretario/a de la asociación

CERTIFICA

Primero. Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

Segundo. Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
		PRESIDENTE/A
		SECRETARIO/A

Tercero. Que en la Asamblea General ordinaria celebrada en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria, con la asistencia de socios/as se aprobó las cuentas del ejercicio anterior que son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS	€
GASTOS	

CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

Cuarto. Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha de de previa convocatoria hecha en forma estatutaria, con la asistencia de Socios/as se aprobó el resumen previsto de ingresos y gastos de la asociación durante el año 2017 que es del siguiente tenor:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS	€
GASTOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

Quinto. Que los/las representantes en el Consejo Sectorial de las Personas con diversidad funcional designados/as por acuerdo de _____ de fecha _____ son los que se

relacionan a continuación, siendo el domicilio de citación de los citados consejos

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
		TITULAR
		SUPLENTE

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente, en la ciudad de _____ a ____ de _____ de 2017.

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A